

Vistabella  
(Carriena)

Nº 77 de 1.936.

Expte. de incautación de bienes  
de  
Valero Esteban Marina.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.





Don ANGEL ASTRAY Y MARTINEZ DE BANOS, Secretario Judicial del partido de Tarazona, y del Juzgado especial para la aplicacion del Decreto numero 108 de la Junta de Defensa Nacional en la provincia de Zaragoza.

DOY FE: Que en el expediente de incautacion de bienes que se tramita en este Juzgado contra Leon Mainar Martin, aparecen los documentos que a la letra dicen:

1ª 5ª Division Organica.- E.M.- Seccion de contabilidad negociado tercero.- Par considerarlos incluidos en el articulo 52 del Decreto numero 108 de 13 de septiembre ultimo, los individuos comprendidos en la relacion que se acompaña del pueblo de Vistabella, sirvase V.S. proceder al embargo como medida precautoria de todos los bienes que poseen los citados individuos.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Zaragoza a 18 de diciembre de 1936.- M. Ponte.- Sr. Juez de primera instancia e instruccion D. Luis Garcia.- Tribunal Industrial.- Plaza.- Alcaldia de Vistabella.- Relacion de las personas que se consideran comprendidas en el articulo 52 del Decreto numero 108 de 13 de septiembre ultimo, por haber emitido en sufragio en las elecciones de Compromisarios celebradas el 26 de abril proximo pasado.- Vistabella a 20 de noviembre de 1936.- El Alcalde.- Joaquin Floria.- Rubricado.- Valero Esteban Mainar.- Riqueso.-  
Puestas = 21'75.

Lo anteriormente transcrito es copia exacta de su original al que me remito y para que sirva de encabezamiento de este expediente expido el presente en Zaragoza a 30 de diciembre de 1936.

Lto. Angel Astray



11000

10/10/1900



El presente expediente se ha tramitado en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1900, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1900.

En consecuencia, se ha acordado que se proceda a la tramitación de este expediente en el orden que se indica a continuación.

En primer lugar, se ha acordado que se proceda a la tramitación de este expediente en el orden que se indica a continuación.

En segundo lugar, se ha acordado que se proceda a la tramitación de este expediente en el orden que se indica a continuación.

En tercer lugar, se ha acordado que se proceda a la tramitación de este expediente en el orden que se indica a continuación.

En cuarto lugar, se ha acordado que se proceda a la tramitación de este expediente en el orden que se indica a continuación.

En quinto lugar, se ha acordado que se proceda a la tramitación de este expediente en el orden que se indica a continuación.

En sexto lugar, se ha acordado que se proceda a la tramitación de este expediente en el orden que se indica a continuación.

En séptimo lugar, se ha acordado que se proceda a la tramitación de este expediente en el orden que se indica a continuación.



Expediente n.º **77** de 193**6**

PROVIDENCIA Zaragoza *treinta* de *diciembre*  
 Juez especial de mil novecientos treinta y seis.

Sr. Garcia. Por recibida la precedente comunicación **re-**  
**ferente a** *Salvo Esteban Mainar*. Acútese recibo. Para la ejecución de  
 lo que en dicha comunicación se interesa, diríjase **carta orden**  
**al Juzgado Municipal de Vistabella, para que se proceda como me-**  
**didia precautoria al embargo de todos los bienes propiedad de di-**  
**c. q. señor, nombrándose para su administración una junta compues-**  
**ta por el Alcalde, Juez Municipal y Cura Parroco asesorados por**  
**el secretario del Juzgado Municipal, rindiendo cuentas periódica-**  
**mente a este Juzgado, remitiendo los saldos en metálico y valo-**  
**res y para la anotación de los inmuebles en el registro de la**  
**propiedad.**

y con su resultado se proveerá lo demás que proceda.

Así lo acordó el Sr. Juez expresado al margen. Doy fé.

E/ *Luis Jaraña*

Ante mí,

*Lito. Angel Artray*

DILIGENCIA.-Inmediatamente se acusó recibo y se expidió. **carta orden**  
**al Juzgado Municipal de Vistabella. Doy fe.**

*Artray*

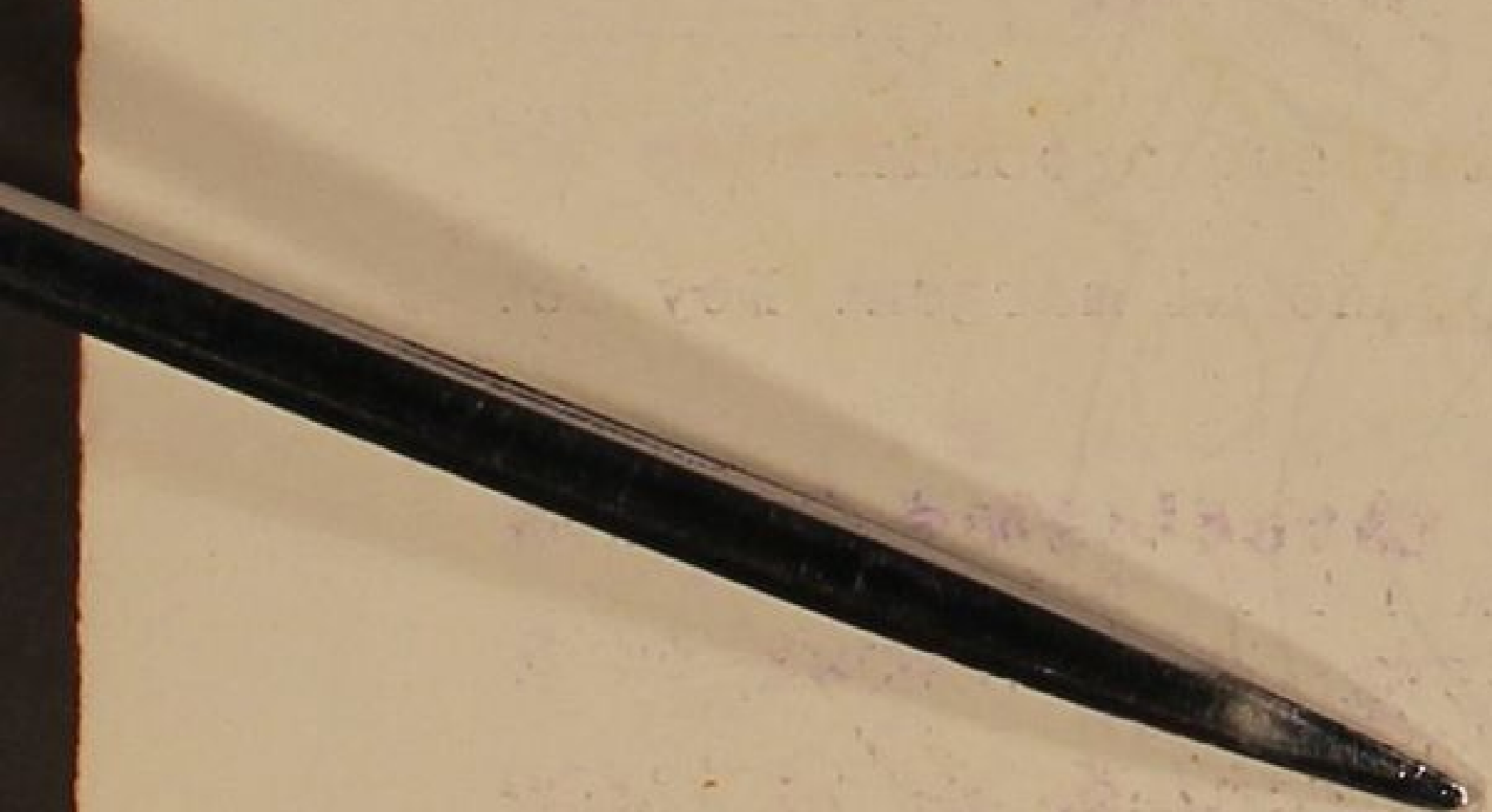


M. 2018304



ff

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through.

A 8 38V30 30 A



Providencia

Juez Especial Zaragoza a quince de enero de mil nove-  
Sr. Garcia. cientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto  
ley del diez del actual, publicado en el Boletín Oficial  
del Estado del siguiente día, se suspende el curso de es-  
te procedimiento y dese cuenta a la Junta Provincial tan  
pronto se constituya.

Así lo acordó S.S. doy fe.

M/

*Garcia*

Ante mí,

*Angel Astray*

Diligencia.- En *veinte* de enero de mil novecientos treinta  
y siete, se remite el expediente al Excmo Sr. General de l  
5ª División Organica, en virtud de lo ordenado en el Ofi-  
cio de 18 del actual. Doy fe.

*Astray*





Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

*[Handwritten signature]*

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

*[Handwritten signature]*